

1576. TESTAMENTO DE DOÑA MAGDALENA PONCE DE LEÓN, HIJA DE DON RODRIGO MEJIA PONCE DE LEÓN, SEÑOR DE SANTA EUFEMIA Y LA GUARDIA.

ANASTASIO ROJO VEGA.

Más documentos en: www.anastasio.rojo.com

Valladolid, 21 de noviembre de 1576.

Yn dey nomine amen sepan quantos esta carta de testamento y ultima y postrimera voluntad vieren como yo doña magdalena ponce de leon vecina desta noble villa de valladolid hija de los ilustres señores don rodrigo de mexia ponce de leon y de doña mayor de fonseca mis señores padres difuntos que sean en gloria vezinos que fueron de la çiudad de salamanca y yo moradora en la açera del hospital de la resurreçion extramuros desta dicha villa de valladolid estando como estoy en mi sano juiçio [...]

[...] me entierren en el abito de la santissima trenidad que traigo a la continua y que no me abran ni quiten la camisa que tubiere bestida al tiempo que muriere y me entierren en el abito de nuestra señora del carmen y desde ahora le pido para gozar de las indulgençias del y ansimismo mando que me entierren en ataud de madera enclavado de todas partes y me amortaxen mi cuerpo dos mugeres que a la sazón en mi casa me sirbieren y se les de doze reales por su trabajo [...]

yten mando que mi cuerpo en el dicho ataud se enterrado en la capilla y monesterio que adelante en este mi testamento sera declarado [...]

yten mando sobre mi sepultura en la capilla adonde fuere enterrada una piedra muy buena y muy bien labrada con sus letrero alrededor de mi nombre y armas del dicho don rodrigo mexia mi señor que son las que yo tengo en mis reposteros de tapiçeria en mi casa [...]

yten mando paguen a mis criados y criadas toda la soldada que les debiere y en los mis libros esta asentado el dia que entraron a me serbir y lo que yo les doy y lo que an reçibido y la resta luego se les pague y a los onbres y pajes les den demas de su salario luto a cada uno un capuz y caperuça de veinteno negro graçiosamente con tres ducados en dinero a cada uno con que me aconpañen a mi entierro y honras y al que no quisiere ir que no se le de el luto ni tres ducados y a las mugeres den mas dos ducados a cada una y mas les den y repartan entre todas ellas los bestidos de paño que yo dexare [...] con que aconpañen a mi entierro y onras

yten mando los bestidos que yo tubiere de seda para frontales para el altar de nuestra señora de la capilla adonde adelante en este mi testamento me mandare enterrar [...]

yten mando que no se tome quenta ninguna a maria del mandato religiosa de la orden de señor santo domingo que es hija de la casa del monesterio de nuestra señora del barco que es el pueblo del duque de alba questa la susodicha en mi casa y compañía de lo que tiene a su cargo de mi hacienda y no de quenta alguna dello mas de la que ella de su boluntad quisiere dar y se le pague su serbiçio y mando se aberigue por mis libros quando entro en mi casa que a mas de diez y seis años y lo que le he dado esta asentado y lo que le doy y la resta luego se le pague [...]

yten mando que den al señor licenciado vitoria vecino desta villa de valladolid quarenta ducados [...] de lo que cobrare y sacare del pleito que yo trato en esta real chançilleria villa de valladolid con el señor don juan alonso mi hermano de lo que yo he de aver y se me adjudicare de las legitimas que yo he de aver y se me fuere adjudicado de los bienes de los dichos señores don rodrigo mexia y doña mayor fonseca mis padres [...]

yten mando que mi heredero deste mi testamento despues de aver feneçido el dicho pleito y despues de aver cobrado lo que del dicho pleito me fuere adjudicado de al monesterio de nuestra señora de la conçeçion para un caliz de plata veinte ducados que esta este monasterio (sic) a quien los mando en torre franca que es del marques de la guardia mi sobrino

yten mando que despues de feneçido el dicho pleito y despues de aver cobrado mi heredero los mrs que sacare mi heredero del dicho pleito de mis legitimas de luego a la dicha maria del mandato religiosa que esta en mi serbiçio en mi casa y compañía demas de lo que le debiere de su serbiçio quarenta ducados en dinero y mas doze ducados cada año en todos los dias de su vida [...]

yten mando que mi heredero despues de aver acabado el dicho pleito y despues de aver cobrado mis legitimas de y pague a la señora mi hermana doña maria de toledo monxa en el monesterio de santi espiritus de la çudad de toro o a donde ella residiere diez y seis ducados en cada un año por todos los dias de su vida [...]

capilla

yten mando quiero y es mi voluntad que mi cuerpo sea enterrado en la capilla de nuestra señora en el monesterio de nuestra señora del carmes extramuros desta villa de valladolid al pie de la grada en medio della la qual dicha capilla mando se tome del dicho monesterio frailes y conbento del perpetuamente [...] de tal manera que ninguna otra persona en la dicha capilla se pueda enterrar si no fuere yo y los del dicho mi linaxe [...]

[...] lo ayan y hereden el dicho monesterio prior frailes y conbento de nuestra señora del carmen estramuros desta dicha villa de valladolid y si es nezesario en todo ello les dexo e instituyo por mis unicos y por mis universales herederos de todo lo susodicho con las condiçiones y gravamenes que de yuso seran declaradas en este mi testamento

primeramente con que ansimismo primero y ante todas cosas de los bienes que ansimismo adxudicaren en el dicho pleito [...] se de y entregue al administrador del hospital de nuestra señora de la piedad de los convaleçientes desta villa de valladolid la terçia parte del dicho quinto para que conpren renta para curar los pobres del dicho hospital y la otra terçia parte se de al amistrador del monesterio que haze en esta dicha villa de valladolid de las niñas la señora doña magdalena de ulloa viuda muger que fue de luis quijada para que conpren renta para su remedio cada año perpetuamente para siempre xamas como hubiere la posibilidad de renta y la otra terçia parte restante del dicho quinto se de a la cofradia de los presos de la çarçel real desta corte y chançilleria para que conpren renta para sacar presos los mas pobres que esten en la dicha çarçel real para que de la dicha renta cada un año perpetuamente saquen presos por deudas [...] martin de villaverde y dionisio bermudez y rodrigo martin y pedro de pedrajas y pedro de la vega [...]

[obligación de memoria de misas para el monasterio]

[...] dexo por mis testamentarios y executores deste mi testamento a los señores licenciado vitoria abogado en esta real audiència y a jeronimo de vitoria su hijo mayor y patron [de la memoria que instituía] vecinos desta villa de valladolis y a los señores diego de ayala y a alonso martinez vecinos de la villa de simancas [...]

[...] en la villa de valladolid a veinte y un dias del mes de noviembre de mil y quinientos y setenta y seis testigos [...]

